

UNA OBRA DE FRANCISCO DE PRAVES

EL CLAUSTRO DEL MONASTERIO DE
NUESTRA SEÑORA DE PRADO DE VALLADOLID

El maestro Juan de Herrera, innovador del arte español, estuvo y trabajó en Valladolid. Era en los años de 1580 cuando proyectaba su magnífica catedral que sólo llegó a ejecutarse una parte. Precisamente en esta ciudad había de encontrar el ambiente capaz de albergar aquel estilo ejecutado con admirable precisión por una serie de discípulos que bajo su dirección trabajaron y que, al marcharse su maestro acudiendo a la llamada del rey Felipe para construir el monumento conmemorativo de la batalla de San Quintín, harían realidad artística con arreglo a los cánones del más puro «herreriano». Tan bien asimilaron su espíritu, tan suyo le hicieron los discípulos que dejó en Valladolid, que lograron a su vez formar una verdadera escuela prolongada en una serie de arquitectos que durante muchos años orientarían su obra hacia ideales que estaban plasmados ya en El Escorial, obra modelo de toda una época artística. De aquí que no resulte extraño el que todas las obras que Valladolid presenta de cierto empaque clásico se hayan atribuido, sin ahondar en la investigación, a Juan de Herrera. En este caso se encuentra el Claustro, objeto de nuestro estudio, del Monasterio de Nuestra Señora de Prado (Láms. I y II), cuyo autor fué el arquitecto vallisoletano Francisco de Praves.

Y es que, todas las características del arte de un «hombre de cartabón y plomada» como le calificó Menéndez y Pelayo, de ese arte severo y geométrico, «silogismo en piedra» que dijo Lampérez, aparecen a su vez en este monumento. La misma superposición de órdenes, el dórico abajo y arriba el corintio, vuelta al clasicismo romano, el arco de medio punto, la ausencia del adorno que rompe con el final de aquel gótico que se retorció en las líneas, el dominio

absoluto de la recta escueta y avasalladora... «Su conjunto, claro y preciso como el desarrollo de un teorema, buscando en la arquitectura todos los recursos sin acudir a otros campos del arte, rastreándose acaso a aquel Egipto menfita que apelaba constantemente a la eternidad... Arquitectura cruda y simple, como un producto de la Naturaleza en que las formas imitativas se han perdido del todo para transformarse en puras abstracciones... (1).

Y ¡cuántas notas pueden colocarse a lo que se empeña en no mostrar ninguna!, como hace este Claustro del convento vallisoletano que un día fué de Jerónimos y hoy está convertido en Sanatorio.

Era Francisco, hijo de Diego de Praves, continuador de las obras de la Catedral, a quien encontramos de maestro de cantería unido por gran amistad a Juan de Herrera, amistad sellada en las piedras del gran templo donde para siempre iban a quedar sus nombres unidos. Gozó de gran fama en su época y ocupó los cargos de arquitecto del Rey, del duque de Lerma y de la ciudad. Su proceso artístico puede seguirse en las fachadas de los templos vallisoletanos de la Vera-Cruz y San Agustín.

Pero realmente, el que nos interesa de momento, es su hijo y seguidor, formado en la escuela paterna, Francisco de Praves, cuyos rasgos biográficos pueden resumirse en que en 1620 sucede a su padre en el cargo de maestro mayor, nombramiento hecho por el duque de Lerma, ya cardenal; en 1626 fué nombrado veedor y contador de las obras reales, renunciando al cargo anterior, aunque pronto le vemos regentando ambos y con este motivo realizó algunos viajes a Madrid en calidad de arquitecto consagrado. Fué hombre de extraordinaria actividad y que entre sus contemporáneos gozó de merecida fama lo confirman los cargos que ostentó de alcaide de la fortaleza y Archivo real de Simancas y por último regidor del Concejo vallisoletano.

Sus ocios, —pocos por cierto— los llenó con el estudio de los principales tratados de Arte, traduciendo también algunos volúmenes como el «Libro Primero de Arquitectura» de Andrea Palladis que dedicó al conde-duque de Olivares. A partir de 1636 guardan silencio los documentos y posiblemente terminara sus días cargado de años y servicios.

(1) *Historia de la Arquitectura española*. Andrés Calzada, pág. 312.

Al morir, la familia de los Praves quedó representada en Valladolid por su yerno Juan Lisón de Tejada (1).

Y es Francisco de Praves el que en 1611 firmaba una escritura de concierto con el Monasterio de Nuestra Señora de Prado. Reunidos para ello el prior y frailes del Convento a «campana tañida» como tenían por uso y costumbre, le encargan la hechura de un nuevo Claustro por ser ya viejo y con peligro de hundimiento el ya existente, además de varias oficinas. Tal es el origen de esta obra. Se fijaron en la escritura las condiciones a que se debía ajustar el maestro arquitecto y a su vez el monasterio, en esta obra a emprender, descendiendo a una serie de minuciosos detalles referentes a costas, herramientas, materiales, oficiales, etc., estampando su firma como fiador su padre Diego. Hacen un tercer tratado ratificando el primero con esa precisión que ponían en todo nuestras gentes de los siglos xvi y xvii, la misma que lleva a un Felipe II a cotejar personalmente sus cuantiosos documentos.

«El claustro a construir, pertenecía a un monasterio que tuvo su origen en una ermita donde se veneraba la sagrada imagen de María que se llamó de Prado por estar aquella situada en un prado regado por un arroyo que descendía de la villa de Zaratán a un cuarto de legua de Valladolid y sobre la margen derecha del Pisuerga. Estaba encargada del culto de la ermita la cofradía de San Lázaro hasta que el abad de la Colegiata de Valladolid en su noble afán de aumentar el culto mariano se dirigió al general de los Jerónimos, Fray Esteban, pidiéndole monjes de su orden para fundar un monasterio y, efectivamente, pronto vinieron el prior y tres monjes del Convento de la Almedilla y el 30 de noviembre de 1440 fundaron en Valladolid el monasterio de Nuestra Señora de Prado que siglos después se iba a concluir en su forma actual, pues en el reinado de los Reyes Católicos se levantó el magnífico templo y reinando Felipe III con su corte algún tiempo en Valladolid, rematáronse las obras» (2) que luego recibirían el injerto de lo herreriano en el Claustro.

El monasterio en su forma exterior de conjunto se parece al que lleva el título de «Octava maravilla», sobre todo el Claustro, empeño de los monjes en que guardase esta semejanza y así indicado al arquitecto porque ya entonces era sentido El Escorial como obra

(1) *Documentos para el estudio del Arte en Castilla*, v. I Arquitectos, García Chico, pág. 110. *Estudios Históricos referentes a Valladolid*. Martín y Monsó, pág. 623.

(2) *Historia de Valladolid*. Sangrador.

cumbre, cosa no muy corriente en cuestiones artísticas, donde la Historia las hace justicia y no la época de imposición del estilo nuevo. Es un gran patio cuadrado y sencillo, como puede advertirse en la escritura de concierto y en la lámina I, hecho con piedra traída de Campaspero, compuesto de dos pisos, buscando en la superposición de órdenes clásicos la estabilidad para la construcción; carece de adornos a no ser un friso con triglifos y metopas, éstas sin decorar, que forman una decoración de tipo geométrico, único que admite este estilo y que corre a lo largo y por encima de los arcos de medio punto de la galería baja en su parte exterior. Está todo él cubierto con bóveda de medio cañón, hecha de yeso como reza la escritura, los capiteles austeros en el dórico de abajo y únicamente las hojas de acanto en los de arriba, los pilares fuertes con las columnas adosadas. La máxima simplicidad se impone en todo el Claustro y en ningún momento la decoración distrae la atención de su arquitectura.

Las demás dependencias que se citan en la traza carecen de interés.

En general puede afirmarse de esta obra lo que remataría todo comentario sobre arte herreriano, que es un estilo que, en esa poda radical de adorno, lleva en germen una floración de gran vuelo que aparecerá en el barroquismo inmediato y que ha de llegar a consecuencias insospechadas cuando se disloque y rompa la línea arquitectónica en el churrigueresco.

ESCRITURA ENTRE FRANCO DE PRAUES Y EL MONASTRO DE NRA S^{SA} DE PRADO

En el monesterio de nuestra ssra de prado que es de la orden del glorioso padre y doctor san geronimo extramuros de la ciudad de balladolid a diez y ocho días del mes de diciembre de mill y seiscientos y onze años ante mi el escriv^o puco y testigos parecieron de la una parte el prior frayles y conbento del dho monesterio que para este efecto se juntaron y congregaron siendo llamados por son de campana tañida segun lo tienen de uso y de costumbre de se juntar a conferir y tratar las cosas tocantes al bien de su comunidad y estando especial y señaladamente Fray Alonso de paredes Prior Fray Xptobal de portillo... (siguen más) todos frayles profesos conbentuales del Dho monesterio que confesaron ser mas de dos y de tres partes de los rreligiosos de él por si y en nombre de los enfermos ynpedidos y aussentes y de los que en

qualquier tiempo lo fueren por quien prestaron caucion en forma como de derecho se requiere que estaran y pasaran por lo que por ellos se hiziere y otorgare en esta scriptura con obligacion que hizieron de sus bienes y Rentas presentes y futuros en forma = y el Dho conbento de una parte = y de la otra Franco de prabes maestro Arquitecto vz^o desta ciudad = dixeron que a causa de estar el claustro principal del dho monesterio tan antiguo biexo y mal Reparado y con peligro de se undir = le parescio al dho padre prior y rreligiosos se derribase y se hiziese y fabricase de nuevo = y que tambien se hiziesen dos quartos de casa en que pudiesen bibir mas comodamente = para lo qual se hizieron dos trazas que están firmadas de mi el presste scrivo y en su poder y se llebaron a poder del padre fray pedro de aguilar general de la dha orden para que abindolas bisto les diere y concediere licencia en quya virtud pudiesen azer la dha obra así que el dho claustro como de los dhos dos quartos de casa y se la concedió en bastante forma como por ella con esta su data en el monesterio de ssan bartolome de lupiana en cinco de noviembre deste año de mill y seis^o y onze = y mediante la dha licencia se hizieron las condiciones con que se abia de azer la fabrica y labor. De todo ello = y se concertaron con el Dho Franco de prabes tomase a su cargo la dha obra de claustro y quartos de casa y se obligase a la azer conforme a los Dhas trazas y condiciones poniendo para ello tan solamente su persona y oficiales erramientas palas azadones sogas desparto y cañamo y andamios = y que el dho conbento le ubiese de dar y diese a su propia costa del mismo conbento todos los materiales necesarios para la dha fabrica y labor = y demás de esto le diese catorce mill y setecientos y cinquenta Ducados de a onze rreales cada uno pagados a los plazos y en la forma que las dhas condiciones lo contienen y que así mesmo le diese un zelemin de zebada cada dia para una cabalgadura que abia y a de trabaxar en la dha obra y se guisase a los oficiales la comida que tragesen segun que esto y otras cosas se contiene y declara en las dhas condiciones que yran yncorporadas en esta scriptura = y para que la dha obra se executase y se hiciesen las scripturas nezesarias el dho padre prior verbalmente segun la costumbre de dicho monesterio en diferentes oras hizo dos tratados proponiendo a los dhos Relixiosos el Dho concierto y mostrandoles las dhas trazas y condiciones y ultimamente por scripto Ante mi el dho escrivano hizo otro tercero tratado en la misma conformidad usando de la licencia del dho padre general pidiendo a los dhos rreligiosos se rresolviesen y diesen su parecer si cobenia a azer la dha obra o no = y finalmente rresolvieronse hiziese por el dho precio y conforme a las Dhas trazas que como dho es estan firmadas de mi el dho scrivo y a las Dhas condiciones que su tenor y de la dha licencia y tercero tratado que rrefiere los dos primeros echos verbalmente segun su costumbre todo ello uno en pos de otro es como se sigue

= aqui licen^a tratado y condies =

= la qual dha licencia aceptaron el dho prior y rreligiosos y en su birtud y en

conformidad de los dhos tratados = Dixeron que daban y dieron a azer al dho Francisco de prabes y el susodho rrescibio y tomo a su cargo las obra fabrica y labor de el dho claustro principal del dho monesterio de nra ss^{ra} de prado y los dhos dos quartos nuebos de bibienda y se obligo de lo azer todo ello conforme a las dhas trazas y condiciones susoyncorporadas sin exceder dellas y sin que falte cosa alguna poniendo para ello su persona y oficiales y lo demás que conforme a las dhas condiciones y a cada una de ellas le toca o puede tocar en qualquier manera y lo comenzara luego que por el dho padre prior se le pidiere y lo continuara sin alzar mano de ello siempre que ubiere y se le dieren materiales y a ello le puedan compeler y compelan el dho padre prior y sus sucesores y el dho conbento por todo rrigor y bía mas executiva = y obligose el dho conbento que para la dha obra le dara los materiales nezessarios puestos en ella segun que lo dizen las condiciones que desto tratan = demas de lo qual le pagaran por su trabaxo y oficiales y por lo que ha de poner en la dha obra de herramientas y demas cosas que las dhas condiciones le obligan = los dhos catorce mill y setecientos y cinquenta ducados a los plazos y en la forma contenida en la condicion beinte y seis que es la última y postrera a lo qual les pueda compeler y compela el dho Franco de prabes por todo Rigor y bía mas executiva = pero no les a de compeler a que les de los dhos materiales porque estos se los a de dar dando el dho monesterio con su comodidad y dandoselos a de trabaxar el y sus ofiçiales en la dha obra y cesar quando no se los dieren sin compeler al dho conbento a que se los de cuando el quisiere sino quando el dho monesterio pudiere y obligaronse ambas partes de cumplir lo contenido en las dhas condiciones y en cada una dellas ynbiolablemente = y de no quitar al dho Franco De prabes la dha obra por dalla a otra persona so pena de le pagar los dhos catorce mill setecientos y cinquenta ducados como si rrealmente la ubiera fecho y acabado = y rreciprocamente se obligo el dho Franco de prabes de la començar continuar fenezer y acabar conforme a las dhas trazas y condiciones como ba obligado perfectamente sin exceder de ellas ni dexar de trabaxar continuamente dandose para ello los dhos materiales y si dando-selos la dexare dos semanas arreo y no la iziese con sus oficiales a trabaxar en ella le pueda el Dho conbento compeler a ello por todo Rigor y bía mas executiva = o concertarse con maestros y oficiales que por el = la acaben y si mas costare de lo que a el se le da lo pagara dho monesterio y a sus propios bienes con todos los daños que se siguieren en qualquier manera y le rrestituyra y bolbera todo quanto ubiere rrescivido por cuenta de los dhos catorce mill y setecientos y cinquenta ducados y sino lo ubiere trabaxado y Desquitado en la dha obra = y luego que sea fenecido y acabado el dho Claustro como los dhos dos quartos de casa los an de ber maestros y oficiales puestos igualmente por las partes y declarando que ha cumplido el dho Franco de prabes le a de pagar el dho monesterio todo qu^{to} le debiere de rresto de los dhos quatorce mill setecientos y cinquenta ducados = y si declararen que no

a cumplido a de desacer y tornar a acer por su quta y costa todo lo que no estubiere conforme a las dhas trazas y condiciones sin que el Dho conbento tenga obligación a dalle mas precio que los dhos catorze mill setecientos y cincuenta ducados o lo que dellos le debiere = todo lo cual como aqui se contiene cumplan ambas partes cada uno lo que le toca = y para mayor seguridad del dho monesterio = el dho Franco de prabes dió consigo por su fiador y prencipal pagador en todo y para todo lo contado en esta scria y para cada una cosa y parte de ello a diego de prabes su padre maestro ansi mismo arquitecto que esta presste = el qual abiendola bisto oydo y entendido dixo que sale y se constituye per fiador del dho Frnco de prabes = en todo quanto va obligado y como tal se obligo de lo cumplir y pagar por el sin que falte cosa alguna de la misma forma que lo abia de azer el dho Franco de prabes por el qual para este efecto = Dixo que acia y yço de deuda agena suya propia sin que contra el ni sus bienes se aga diligencia ni acusacion alguna cuyo benefio y rremedio rrenunº con el depósito de las expensas como en ella se contiene = y ambos prencipal y fiador y cada uno yn solidan consintieron que para les compeler a la paga y cumpto de todo quanto les toca o tocara puede desta scriptura pueda ynbiar el dho conbento persona eclesiastica o seglar doquier que ellos o sus bienes y erederos o qualquier dellos estubieren con quinientos mrs que desde luego señalan de salario a la tal persona por cada uno de los dias que en la yda estada y buelta se ocuparen y por los salarios y costas como por el principal quieren ser executados en birtud desta scriptura y de la declaración y juramento de la tal persona en que lo difieren sin otra prueba tasa ni abriguacion de que le rrelebaron y rrenunciaron las leyes de sufabor y a el cumplimyto de lo que dho es y en esta scriptura se contiene y a cada una cosa y parte dello obligo el dho conbento sus bienes eclcos y seglares presentes y foturos y los dhos Franco y diego de prabes juntos y de mancomun a voz de uno y cada uno dellos per si e yn solidum e por el todo rrenunciando como rrenunciaron las leyes de: e otorgaronlo ansi Para cada parte un traslado aste mi el scribano Publico siendo tesº Juª García y Gaspar Hernandez y Pº de el moral estantes en Vallid y lo ffirmaron los otorges a quien yo el scrivano doy fe que conozco. Fray Alonso de Paredes — Fray Franco de Prados (siguen varias firmas) Francisco de Prabes — Diego de praves — Paso ante mi Tomas Lopez.

Condiciones con las quales se ha de edificar el claustro Principal y dos quartos de casa en el Monesterio de nra Sa de Prado desta ciudad de Balladolid son las siguientes

Primeramente el maestro que desta obra se encargare ha de sacar un çimiento que tenga de largo çiento y treinta y cinco pies poco mas o menos y de fondo cinco pies debajo de tierra con otros cinco pies de grueso sobre

el qual eligira sus pilares cantones y los esentos qué son seis y los dichos cantones ocho con el grueso distribución que muestra la planta y alçado firmado del Padre Prior de la dicha cassa y de franco de Prabes arquitecto y hará sus arcos ympostas capiteles y cornijas y alquitrabes y todos los demás cimios conforme lo muestra la dicha traça así la primer orden dorica como la segunda corintia de piedra bien trinchatada asentada revocada y acabada y lo mismo se entiende en las otras tres partes del claustro.

Yten es condicion que las impostas altas y bajas y los capiteles doricos y las basas de la orden corintia ayan de ser de las canteras de campospero y los capiteles corintios de las de nabares y la demás piedra de las canteras de Sierra de Balladolid.

Yten es condicion que en la pared que arrima a las capillas de la yglesia y la del capitulo y las otras dos que forman el claustro se han de han de hacer labrado como lo de la parte de los arcos de fuera dichos y assí mismo las ympostas destas correspondencias han de ser de Campospero y toda la demas piedra del termino.

Yten es condicion que en cada angulo deste claustro se ayan de haçer los altares y puertas de piedra que estan señalados en la traça con la labor que se muestra en ella así la de la escalera de la bodega como las dos que entran a la yglesia la del capítulo y la de la pieça que arrima al dho capitulo y la de la libreria y Refitorio.

Yten es condicion que entre los arcos de piedra aya de aver sus cañones de bobeda de ladrillo de asta entera y yesso labradas y guarneçidas con sus fajas por arista con yeso y blanqueadas Por la parte baja y las ensutara y enrasara asentado.

Yten es condicion que en el andar deste claustro alto se han de Romper en las Paredes biejas las puertas neçessarias para las celdas y asentar las puertas y ventanas quel convento diere para ellas.

Yten las bobedas del claustro alto han de ser assi mismo de ladrillo por arista labradas con yeso y lucidas y guarneçidas con sus fajas por debajo y asta y los arcos y formas Pilastras y basas y pedestales an de ser asi mismo de piedra atrinchantada como lo bajo y lo de la parte de los arcos con la labor que muestra la traça.

Yten sobre estos arcos y cantería de fuera y las paredes que forman la caja del claustro que son donde ban estas correspondencias se asentarán sus soleras y nudillos y tirantes distantes uno de otro quatro pies y medio y sobre ellos sus estribos y andamios a plomo cada uno de los tirantes con sus quartones y tabla y sobre ello y la cornija se tejará a cordel con su barro y cal en los brocales arconales y caballetes.

Yten es condicion que si debajo deste tejado se acordare hacer tránsito se

aya de echar sobre los tirantes un suelo de sobradiles toscos y solado de yeso haciendo un transito De cinco pies de ancho con su tabique hasta el tejado de ladrillo çencillo y blanqueado por tapas una az y tres buardos en cada tejado y lienço de claustro y sus puertas a las çeldas y ventanas se romperán y asentarán las que diere el convento de madera.

Yten es condicion que el andar del claustro bajo al andar de la yglesia se los ara de una cinta de losas arrimado a la pared de la yglesia y otras a la de los arcos y enderecho de cada pilar otra cinta de losas del ancho de las pilastras de forma que hagan un quadro en derecho de cada arco los quales quadros de piedra se losarán de ladrillo rraspado por cortar formadas sepulturas con ladrillos de asta en medio de cada sepultura.

Yten es condicion quen el quarto de la sacristia ha de haçer dos pilares esentos con dos arrimados y tres arcos de piedra para la caja conforme lo muestra la planta la qual escalera será los tres primeros escalones de piedra y los restantes de madera con su boçel asentados sobre poinos de ladrillo y pasamanos de ladrillo y yeso y en lo alto hara otros dos pilares y arcos como los dichos donde acaban el claustro alto la escalera y sobre escalera tabycada y fageada y el postrer paso será de piedra como los primeros.

Yten es condicion aya de haçer su ante sacristia y sacristia de bobedas de ladrillo por lunetas tabicado y fageado y blanqueado.

Yten el suelo destas sacristias ha de ser de ladrillo Raspado y cortado.

Yten las paredes deste quarto de sacristia y las de el Refitorio que son las de la parte de fuera no mas porque las de dentro sirven las viejas donde se haçen las formas que las dichas paredes han de llevar su çimiento de çinco pies de hondo y encima de tierra otros cinco labrada la haz de fuera de sillares a picon y sobre ellos elegir sus pilares de ladrillo distantes uno de otro quinze pies algo mas o menos de forma que no estorven las bentanas de las çeldas y entre pilar y pilar sus tapias de tierra y agugadas de ladrillo con su açera de cal por la parte de fuera y dentro cinta y clabo y estas paredes subirán tanto como el tejaroç de la azotea que cae sobre la necessaria y en ella se abriran las ventanas de las zeldas una en cada zelda y se echaran sus cargaderos de madera o arcos de ladrillo yeso lo que mejor pareciere al hacerse y las esquinas de estos dos quartos serán de cantería labrada a picon de la parte de fuera con seis pies de ramal a cada lado contado desde la arista.

Yten es condicion que al primer suelo holladero de las zeldas que es techo del Refitorio y sacristia aya de ser bigas madres las quales bengan en derecho de los atajos de las zeldas toscas y de una a tra maderos toscos Rebajados para bobedillas de yeso toscas y debajo destas maderas llevar sus bobedas de ladrillo tabycadas de cencillo por lunetas y blanqueadas por debajo y assi mismo las paredes del Refitorio y demas pieças nuevas eceto que bobeda no la ha de llevar sino fuere la sacristia sobre escalera y Refitorio y libreria y las demas dos o tres pieças han de ser de la madera y bobedillas toscas como dicho es.

Yten es condicion que la pared y paredes gruesas que enseña la traça han de ser de tapias de tierra con su çimiento y los atajos de madera o yeso en quanto al suelo formal.

Yten los atajos de las çeldas han de ser de ladrillo tabicado de çencillo y doble y las alcobas de çencillo y blanqueadas.

Yten es condicion que el techo de las zeldas altas y bajas ha de ser de bigas de bobedillas asentadas sobre las madres que han de yr assi mismo sobre los atajos labrados y acepillados la haz que se vea y las bobedillas de yeso labado y blanqueado.

Yten el suelo destas zeldas Primeras ha de ser de ladrillo Raspado y los de las altas de yeso puro.

Yten es condicion que el tejado destes dos quartos el de mediodia y el de oriente y librería han de yr de sus tirantes y pares distantes uno de otro quatro pies y medio y sus quarterones y tabla y teja bien acabado yendo el largo de los quartos nuevos por fuera llevara el tejados de yeso y ladrillo al peso y medida del de la azotea y de la misma labor.

Yten es condicion que si la pared que ha de quedar en pie en el Refitorio que hahora ay que es la que oy hace haz a la puerta no viuiere bien para quadrar el claustro y se uviere de derribar corra por quenta del conbento pero pudiendose rremediar con rrehinchirse sea por quenta del maestro y lo mismo se entiende en la pared de la sacristia.

Yten es condicion que aya de dar con la obra puesto el convento todo genero de materiales como son piedra ladrillo teja yeso madera clavos tierra cal arena aposentos para los oficiales y la comida que trujeren se la ayan de hacer guisar y el maestro ha de poner todas las erramientas palas acadones sogas de esparto y cañamo y andamios.

Yten es condicion que dando el convento todos los materiales en la forma Referida ha de hacer el maestro toda la obra bien acavada en toda perfeccion lucida Revocada y Rayda y ha de dexar Reparada toda la obra vieja lo que enella fuera neçessario para edificar guardando los materiales donde mas convenga y gastarlos donde le ordenaran y como mejor Pareciere sin pedir por ello nada ni por las demasias que se hicieren en la obra no aviendo para ello consentimiento del conuento excepto en los cimientos si pareciere que vayan mas hondo de cinco pies a que se obliga y la pared del Refitorio si fuera menester de deshacerse del todo para quadrar el claustro que en tal caso desto sera por costa del conuento.

Yten es condicion que todo lo arriba dicho en las veinte y tres condiciones es solo manufactura y el material lo ha de poner todo el convento a su costa para los dichos quartos arqueria bobedas y tejados.

Yten se declara que no ha de reparar de la casa el maestro mas de lo que deshiciere para edificar lo nuevo que se a de hacer y que los materiales que se quitaren de todo lo viejo baste que ponga lo del claustro en la caja del y lo de los quartos en los lados de afuera donde mas comodamente lo pueda

poner y ase le dar paja y un celemin de cebada cada dia para una cabalgadura de servicio de la obra y el tiempo que no fuere menester pueda servir a la casa y esto se entiende por el tiempo que durare la obra y la greca y maroma como al presente esta y si otra alguna maroma se ubiere de hacer sea por medias la costa della.

Yten es condicion que el convento ha de dar el agua en la pila del refitorio o en el poçillo del claustro y se aya de dar el dinero para pagar los peones y oficiales que fuere menester y hacer un tanteo cada un año de lo que montare la obra que se ubiere hecho y el dinero que ubiere recibido y que pague el que alcançare al otro y con estas condiciones arriba dichas se obliga Francisco de Praves de haçer esta obra por catorce mill y setecientos y cinq^{ta} ducados de a once Reales y de haçer escriptura en forma y de dar fianças a contento y se lo firmo de su nombre en 14 de diciembre 1611 — Francisco de Praves — Fray Alonso de Paredes. . .

Tercero tratado.

En el monesterio de nuestra ss^{ra} de prado que es de la orden de ss^{or} san geronimos extramuros de la ciudad de balladolid a diez y ocho dias Del mes de diziembre de mill y seis^o y onze años ante mi el seriv^o pu^{co} y testigos parescieron el prior frayles y conbento del dho monesterio que para este efecto se juntaron y congregaron siendo llamados por son de campana tañida como tienen de costumbre de se juntar a conferir y tratar las cosas tocantes al bien de su comunidad y estando especial y señaladamente fray Alonso de paredes Prior fray Xptobal de portillo. = todos frayles profesos conbentuales del dho monesterio que confesaron ser la mayor parte de los rrelixiosos del por si y en nombre de los enfermos ynpedidos y ausentes y de los demas que aora lo son y adelante lo fueren por quien prestaron caucion en forma como de dr^o se requiere que estaran y pasaran por lo que por ellos se hiziere y otorgare en esta scriptura por obligación que hizieron de sus bienes y rrentas pressentes y focturos en forma = y estando ansi congregados el Dho padre prior = Dixo que por tercero y ultimo tratado proponía y propuso al Dho monesterio y Religiosos lo mesmo que en otros tratados echos verbalmente entre si y no ante mi el scrm^o en diferentes vezes = les abía dho y propuesto = que es que ya saven y les es notorio la nezesidad tan precisa que en el dho monesterio tiene De azer labrar y edificar desde su principio el claustro principal del dho conbento por ser tan antiguo y estar tan biexas las maderas y materiales y con tanto peligro de se caer y undir = y tambien tienen la misma nezesidad de azer dos quartos de casa en el dho monesterio para la comodidad y bibienda de los dhos rrelixiosos por tener muy poca y estaran si mesmo la bibienda que oy ay muy biexa y no poder pasar con ella adelante a lo menos sin peligro = rrespecto de lo qual para poder azer la dha obra fabrica y labor representando la dha nezesidad con acuerdo y parezer del

dho monesterio se pidio por su parte lizencia al padre fray pedro de aguilar prior del monesterio de ssan bartolome el Real de lupiana y general de su horden de san geronimo y se la concedio en cinco de nobiembre deste año de mill y seiscientos y cinco abiendo bisto la traza que para ello se hizo = mediante la qual se hizieron ziertas condiciones con que se abía de azer toda la dha obra que estan firmadas Del dho padre prior y de Fran^{co} de prabes maestro arquitecto = y tratando de executar la dha obra se concerto con el dho Fran^{co} de prabes la tomase a su cargo y se encargase de la azer conforme a la dha traza y condiciones dandole para ello el dho monesterio todos los materiales nezesarios segun y de la manera que las dhas condiciones lo contienen y ansi la quiere azer dandole por ella por su manufactura y de sus oficiales los catorçe mill setecientos y cinquenta dus^o declarados en una de las dhas condiciones de a once Reales cada uno pagados conforme a ella = todo lo qual como el dho conbento sabe se lo a propuesto otras dos bezes en diferentes oras mostrandoles la dha traza y condiciones y an difirido la rrespuesta para este ultimo tratado = ansi aora ultimamente por tercero tratado les propone lo mismo y les pide le rrespondan lo que se debe azer por quel tan solamente quiere se aga lo que fuere de mayor utilidad y probecho al dho monesterio = a lo qual los dhos Relixiosos rrespondieron que todas tres bezes en quel dho padre prior les a propuesto este negocio le an conferido entre si y con personal celosas del bien y aumento de su comunidad y sienpre les a parescido y aora les paresce que conviene azer el dho claustro y quartos contenidos en este tratado conforme a la dha traza y condiciones y ansi usando de la licencia del dho padre gen^{al} se rresuelben y dan su parecer que se aga y se de por su manufactura y trabaxo y de sus oficiales y por lo que a de azer el dho Fran^{co} de prabes los catorce mill y setecientos y cinquenta ducados contenidos en las dhas condiciones demás y aliende de los materiales y cosas que se le an de dar conforme a ellas y que a la paga se obliguen todos los bienes rrenta y azienda del dho conbento y se otorguen escrituras en bastante forma y esto rrespondieron y lo otorgaron ante my siendo testigos Juan Garcia y gaspar Hernandez y pero del moral estantes y vs^o y lo firmaron los otorgantes a quien doy fe que conozco Fray Alonso de paredes fray german de campos. . . (siguen varias firmas) Paso ante my Tomas Lopez.

(A. H. P. de P. de Valladolid, n.º 793, fols. 1400 a 1407).

ALICIA PLAZA Y SOLEDAD PÉREZ.

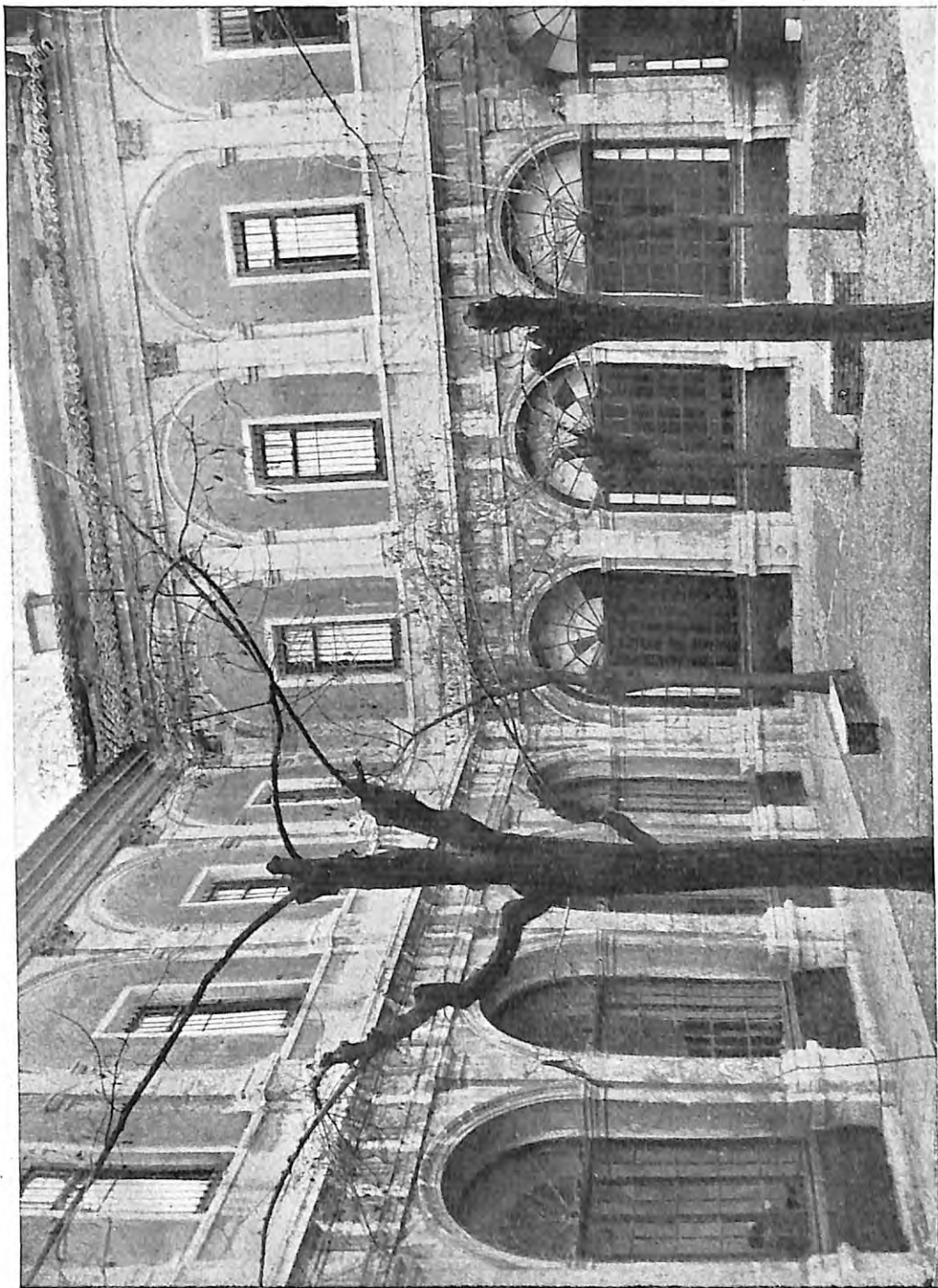


LÁMINA I.—Francisco de Praves. Claustro del Monasterio de Nuestra Señora de Prado. Valladolid. (Foto S. E. A. A.)

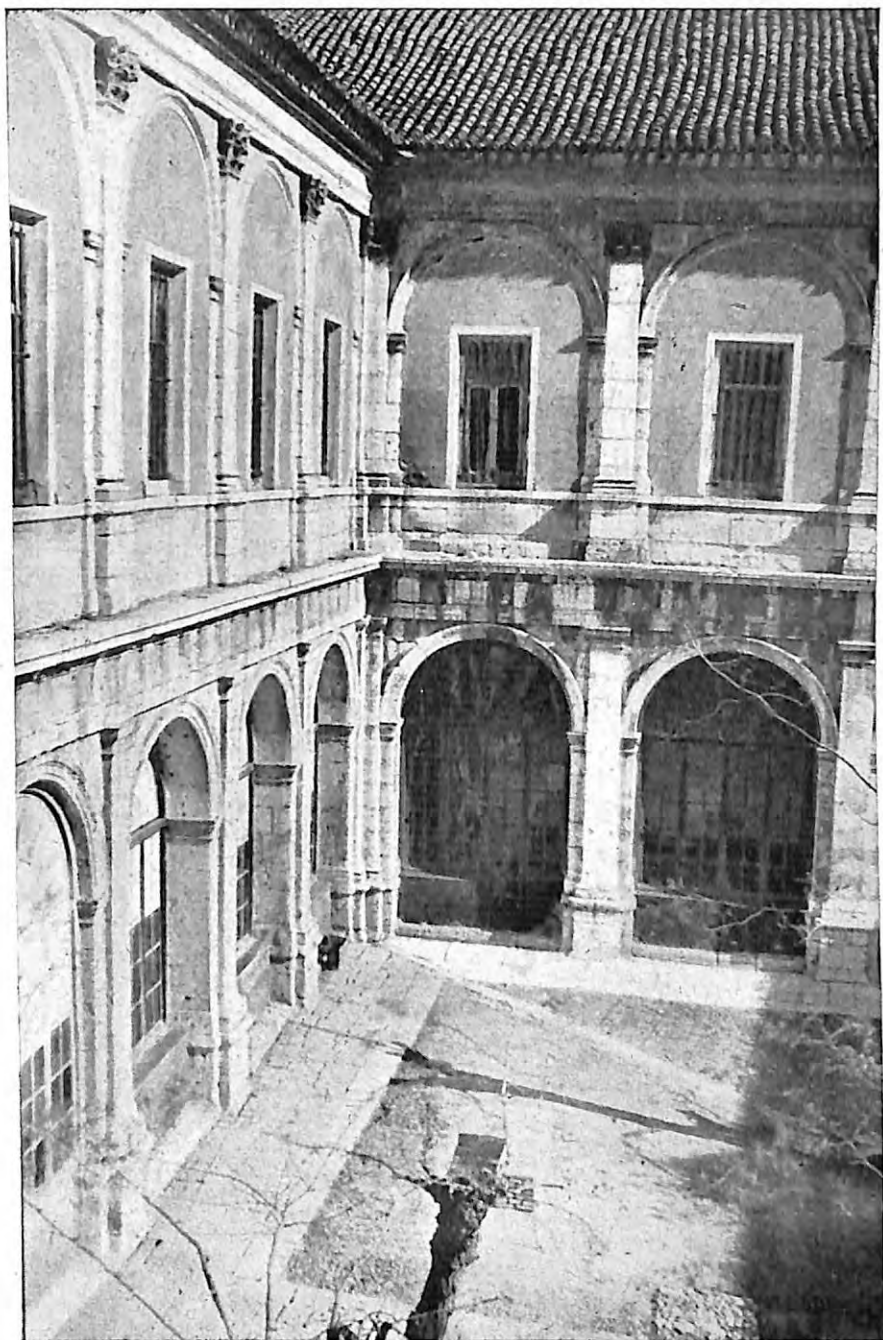


LÁMINA II.—Francisco de Praves. Claustro del Monasterio de Nuestra Señora de Prado. Valladolid. (Foto S. E. A. A.)